



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2023-00930906- -UNC-ME#FP

VISTO

El pedido de renovación para el dictado del Curso de Posgrado: Psicología sistémica multifocal para el desarrollo de personas, vínculos y organizaciones, presentado por el Dr. Gustavo Montenegro, en la convocatoria abierta que ha realizado la Secretaría de Posgrado para el dictado de Cursos de Actualización y Cursos de Posgrado para graduados/as y estudiantes avanzados/as de la Facultad de Psicología para el año lectivo 2025; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta había sido aprobada para el Ciclo lectivo 2024 por la RD-2023-2054-E-UNC-DEC#FP;

Que la evaluación de sus resultados académicos por parte de las autoridades de la Secretaría de Posgrado son satisfactorios y acercan a los graduados a una problemática de gran interés;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar la renovación del dictado del Curso de Posgrado: Psicología sistémica multifocal para el desarrollo de personas, vínculos y organizaciones; para el año lectivo 2025, una carga horaria de 90 horas reloj.

ARTÍCULO 2º: Disponer que el Dr. Gustavo Montenegro y la Esp. Ivana Schroeder se desempeñen como docentes del citado curso, teniendo a su cargo la responsabilidad académica y administrativa del mismo.

ARTÍCULO 3º: Autorizar el cobro de los aranceles previstos para el mencionado curso con el siguiente detalle:

PROFESIONALES – Curso Completo: Ciento sesenta mil pesos argentinos (\$ 160000) – Cuatro (4) cuotas de cuarenta mil pesos argentinos (\$ 40000)

EXTRANJEROS – Curso Completo: Doscientos cuarenta mil pesos argentinos (\$ 240000) – Cuatro (4) cuotas de sesenta mil pesos argentinos (\$ 60000)

ARTÍCULO 4º: Autorizar el cobro de honorarios, sobre el 70 % del total de los ingresos del mencionado curso, con el siguiente detalle:

Dr. Gustavo Montenegro 50%

Esp. Ivana Schroeder 50%

ARTÍCULO 5º: El presente curso se regirá por la normativa específica para las actividades de Posgrado.

ARTÍCULO 6º: La presente resolución no constituirá antecedente académico alguno si no va acompañada de la certificación que acredite el dictado efectivo del Curso de Postgrado.

ARTÍCULO 7º: Protocolizar, publicar, notificar, comunicar y archivar.